

**GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ  
RESOLUCION GPM-773-2013**

**Ing. Mariano Zambrano Segovia  
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

**Considerando:**

**Que**, en el uso de las facultades provinciales enunciadas en el **artículo 263** de la **Constitución del Ecuador** vigente, y en base a lo estipulado en los **artículos 50 y 364** del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, que indica que es atribución del Prefecto Provincial, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo.

**Que**, el **Artículo 22 de la LOSNCP**, establece las entidades para cumplir con sus objetivos y necesidades institucionales formularemos el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución; y norma las disposiciones generales del Plan Anual de Contratación de todas las Entidades del Estado.

**Que**, el segundo inciso del **Artículo 22 de la LOSNCP**, indica en su parte pertinente que las reformas al Plan Anual de Contratación deben ser realizadas por la máxima autoridad mediante resolución motivada publicadas conforme lo determina la Norma Contractual Pública vigente.

**Que**, el artículo **25 del Reglamento a la LOSNCP en concordancia con lo dispuesto en el Art. 22 la LOSNCP**; en su parte pertinente indica que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, el artículo **25 del Reglamento a la LOSNCP en su penúltimo inciso** indica que los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación.

**Que**, el artículo **26 del Reglamento a la LOSNCP**, indica el contenido mínimo que el Plan Anual de Contratación, del Gobierno Provincial de Manabí, deberá contener

**Que, el artículo 25 del Reglamento a la LOSNCP, en su último inciso,** indica el contenido del Plan Anual de Contratación, será elaborado mediante los formatos que son proporcionados por el INCOP para luego ser publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Que,** el Ingeniero Víctor Espinoza Barcia, Director del Departamento Técnico de la Entidad, mediante Memorandum 925-JVEB-13 del 1 de marzo del 2013, solicita un cambio dentro del presupuesto de la Obra DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE LA VIA BACHILLERO – MONTE OSCURO-CIENEGA GRANDE ETAPA 1 DE LA PARROQUIA BACHILLERO DEL CANTON TOSAGUA, mismo que es aprobado por la Máxima Autoridad; a fin de que sea insertado en el PAC y así poder satisfacer las necesidades de los manabitas, dentro de nuestras competencias constitucionales y legales.

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP indica que quien ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante y que para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Provinciales, la máxima autoridad será el Prefecto.

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias

## Resuelve:

**Art. 1.-** Reformar el **Plan Anual de Contratación Pública** del ejercicio fiscal 2012, del Gobierno Provincial de Manabí, conforme la documentación remitida por el Director del Departamento Técnico de la Entidad.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección de Compras Públicas que eleve al portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). La respectiva resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil trece.



Ing. Mariano Zambrano Segovia  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MANABI**